

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA INCREMENTAR LAS SEDES Y ACCIONES PARA QUE LAS Y LOS MEXICANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR PUEDAN TRAMITAR CON MAYOR FACILIDAD Y A MENOR COSTO UNA COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO.

La que suscribe, **Diputada María del Rocío Corona Nakamura**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país desde hace mucho tiempo, dada su posición geográfica, sus condiciones económicas, políticas y sociales, tanto históricas como coyunturales, es una nación generadora de migrantes y también de paso de los mismos.

Esta situación no solo nos ha representado compromisos, retos y desafíos impostergables, sino también nos ha obligado a tener la contundencia para reaccionar y actuar de manera firme ante dos propósitos fundamentales, pero igualmente importantes.

Primero, exigir la garantía y respeto irrestricto de los derechos de nuestros connacionales en el extranjero y, segundo, garantizar y respetar en igualdad de circunstancias estos mismos derechos a los migrantes que transitan por nuestro territorio.

No solo por una cuestión de derecho internacional, sino más bien por cuestiones de justicia, decencia y, sobre todo, de congruencia. De una u otra manera, así lo hemos procurado hacer.

El camino ha sido complicado, pero hemos salido adelante en el proceso y ello nos ha obsequiado la capacidad y autoridad moral para ofrecer y también para exigir el trato justo correspondiente.

Si bien es correcto y ecuánime reconocer y señalar que también ha habido deficiencias, omisiones y hechos lamentables a lo largo de este proceso; hemos sabido salir adelante y ser ese país respetuoso del derecho ajeno y a la vez de la

exigencia del mismo hacia nuestra población radicada en cualquier nación el mundo y bajo cualquier circunstancia particular que haya.

Lo anterior no es para menos. Tan solo basta señalar al respecto que de acuerdo a información oficial, somos un país con al menos 11 millones, 913 mil 989 connacionales viviendo fuera de nuestro territorio.¹

De todos estos mexicanos radicados en algún país extranjero es preciso destacar que al menos el 97.79% del total están radicados en el país vecino del norte, Estados Unidos de América, es decir, 11 millones 793 mil 976 connacionales, con una edad promedio de 36 años.²

Demográficamente, sabemos de manera representativa y significativa que, del total de nuestros connacionales radicados en el extranjero, el 54% son mujeres, mientras que el restante 46% son hombres. De manera particular, respecto a los mexicanos en Estados Unidos el 52% son mujeres y el 48% son hombres.³

Nuestros connacionales en el extranjero no se encuentran solo en Estados Unidos, sino que tenemos presencia importante en los diversos continentes del mundo por más alejados que se encuentren.⁴

Los 10 países, además de Estados Unidos, con el mayor registro de mexicanos en el exterior son:

1. Canadá
2. España
3. Alemania
4. Reino Unido
5. Bolivia
6. Argentina
7. Países Bajos
8. Costa Rica
9. Chile
10. Panamá⁵

Esta información es sumamente importante y valiosa, más aún si consideramos que la población de connacionales radicados en Europa es de 103 mil 814 mexicanas y mexicanos, su edad promedio ronda los 34 años y el 58% son mujeres, mientras el

¹ <http://www.ime.gob.mx/estadisticas>

² <http://www.ime.gob.mx/estadisticas>

³ <http://www.ime.gob.mx/estadisticas>

⁴ <http://www.ime.gob.mx/estadisticas>

⁵ <http://www.ime.gob.mx/estadisticas>

restante 42% son hombres. Esto nos muestra su enorme capacidad económica y potencial de desarrollo no solo para ellos en lo personal, sino para todos como nación.⁶

Asimismo, tenemos que los connacionales en Asia son cuando menos 11 mil 180 y presentan una edad promedio de 35 años; los de Oceanía son al menos 4 mil 98 y con una edad promedio de 33 años y, finalmente, en África, hay al menos 921 connacionales con una edad promedio de edad también de 33 años.⁷

Aunado a lo anterior, tenemos otro dato significativo y reflejo de que toda entidad federativa de nuestro México tiene connacionales radicando en algún país extranjero. De acuerdo a información oficial, los 10 estados de la República con mayor presencia de connacionales en Europa son:

1. Ciudad de México
2. Jalisco
3. Nuevo León
4. Estado de México
5. Veracruz
6. Puebla
7. Guanajuato
8. Tamaulipas
9. Chihuahua
10. Sinaloa⁸

Con estos datos podemos darnos cuenta de que la tarea es grande cuando de cuidar, proteger y salvaguardar los derechos de nuestros connacionales en el extranjero se trata.

Pero la labor no termina ahí. En lo que respecta al tránsito a lo largo de nuestro país de migrantes de otras naciones la cifra es igualmente grande y ha representado escenarios de crisis graves para nuestras autoridades en materia de control, protección o salvaguarda.

Tan solo basta citar un dato representativo que medios de información han dado a conocer y se refiere a las detenciones de personas no mexicanas que pretenden cruzar sin la documentación correspondiente la frontera entre México y Estados Unidos, por parte de la patrulla fronteriza de la nación norteamericana. Al menos durante octubre del año 2017 se reportaba un total de 2 mil 436 personas, pero tan solo tres años después, para octubre del 2021, la cifra fue de 47 mil 640

⁶ <http://www.ime.gob.mx/estadisticas>

⁷ <http://www.ime.gob.mx/estadisticas>

⁸ <http://www.ime.gob.mx/estadisticas>

detenciones, para diciembre de ese mismo año 2021 fue de 79 mil 678 y para enero de 2022 fue de 62 mil 681 personas.⁹

Como podemos darnos cuenta, la tarea tanto de salvaguardar los derechos de nuestros connacionales en el extranjero, sea el país que sea, y la de salvaguardar los de migrantes de otros países que atraviesan nuestro territorio para llegar a los Estados Unidos cruzando nuestras fronteras es enorme, creciente y permanente.

Afortunadamente, aunque de manera lenta, hemos aprendido las lecciones y desarrollado la sensibilidad, capacidad y comprensión de crear y, con el tiempo, consolidar instituciones, organizaciones y oficinas exclusivas para estas irrenunciables encomiendas.

Una de ellas, o la principal de éstas, y de la cual es preciso decir que goza de una alta valía y reconocimiento social, es el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, también llamado IME.

El Instituto, como se señala en su portal, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores que, desde el 16 de abril de 2003, atiende las iniciativas y necesidades comunitarias de los mexicanos que viven y trabajan fuera de nuestro país.¹⁰

Asimismo, se señala que el IME ofrece programas y servicios en materia de salud, educación básica y universitaria, educación financiera, estadísticas y publicaciones sobre la migración mexicana, remesas productivas, organización comunitaria, vinculación con clubes, federaciones, redes de mexicanos y amigos de México en el exterior, iniciativas y convocatorias culturales, eventos deportivos, entre otros.¹¹

A su vez, se menciona que sus principales objetivos son:

- Responder a las necesidades e iniciativas de los mexicanos en el exterior.
- Facilitar la inserción y participación en las sociedades e instituciones donde viven y trabajan los mexicanos en el exterior.
- Promover la vinculación de los mexicanos en el exterior con México y específicamente con sus comunidades de origen en nuestro país.¹²

Por último, y no por ello menos importante, también se señala que el Instituto de los Mexicanos en el Exterior cuenta con oficinas en la sede de la Secretaría de

⁹ <https://www.proceso.com.mx/opinion/2022/3/15/transito-migrante-trafico-de-personas-en-mexico-282551.html>

¹⁰ <http://www.ime.gob.mx/que-hacemos>

¹¹ <http://www.ime.gob.mx/que-hacemos>

¹² <http://www.ime.gob.mx/que-hacemos>

Relaciones Exteriores, así como responsables de Asuntos Comunitarios en los Consulados de México ubicados en Estados Unidos y en Canadá.¹³

Como podemos darnos cuenta, no se trata de ninguna improvisación u ocurrencia de oficina o despacho, sino de toda una estructura perfectamente institucionalizada, organizada, funcional, eficaz y eficiente que apoya incansablemente a nuestros connacionales. Sin duda alguna, es una labor en el extranjero que nos llena de orgullo a todas y todos por igual.

Por lo anterior, es importante consolidar el funcionamiento del IME y, si es necesario, ampliar sus facultades en la tarea de apoyar a los mexicanos que radican en otro país. Una de estas tareas se vincula con el momento en el cual nuestros connacionales deciden regresar a nuestro país ya sea permanentemente o de manera temporal y tienen que satisfacer muchos requisitos para ello, los cuales se establecen en el artículo 36 de la Ley de Migración, que dice lo siguiente:

Artículo 36. Los mexicanos no podrán ser privados del derecho a ingresar a territorio nacional. Para tal efecto, deben acreditar su nacionalidad además de cumplir con los demás requisitos que se establecen en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los mexicanos comprobarán su nacionalidad, con alguno de los documentos siguientes:

- I. Pasaporte;*
- II. Cédula de Identidad Ciudadana o Cédula de Identidad Personal o su equivalente;*
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;*
- IV. Matrícula consular;*
- V. Carta de Naturalización, o*
- VI. Certificado de Nacionalidad Mexicana.*

En su caso, podrá identificarse con credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad electoral nacional, o cualquier otro documento expedido por la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

A falta de los documentos probatorios mencionados en las fracciones anteriores, para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá acreditar la nacionalidad mexicana mediante cualquier otro elemento objetivo de convicción que permita al Instituto determinar que se cumplen con los supuestos de acreditación de la nacionalidad mexicana.

¹³ <http://www.ime.gob.mx/que-hacemos>

En los casos en que el Instituto cuente con elementos suficientes para presumir la falta de autenticidad de los documentos o de veracidad de los elementos aportados para acreditar la nacionalidad mexicana, determinará el ingreso o rechazo de la persona de que se trate, después de realizar la investigación respectiva. Este procedimiento deberá ser racional y en ningún caso excederá de 4 horas.

De igual forma, al ingresar al país, los mexicanos estarán obligados a proporcionar la información y los datos personales que, en el ámbito de sus atribuciones, les sea solicitada por las autoridades competentes y tendrán derecho a ser informados sobre los requerimientos legales establecidos para su ingreso y salida del territorio nacional.¹⁴

Con esta información señalada y aunque parecieran requisitos irrelevantes y de fácil cumplimiento solo con el pasaporte, la realidad nos ha mostrado que sí llega a ser un problema para nuestros connacionales en su intento de reingreso al país, por diversas situaciones, generalmente, por el vencimiento de los documentos para satisfacer estos requisitos, aunado esto, también está la dificultad para su renovación.

Por eso, muchos de nuestros connacionales ante esta situación y la necesidad de solventarla, eligen en la mayoría de los casos acceder a una copia certificada de su acta de nacimiento, ya que este documento no solo les permitirá satisfacer lo establecido en la Ley de Migración, sino también les servirá en el corto, mediano y largo plazo para otros trámites requeridos ya sea dentro o fuera del país.

En este sentido, es indispensable que en este tema tengamos la sensibilidad, capacidad y también la entera disposición de apoyarlos y facilitarles el trámite para la obtención de la copia certificada de su acta de nacimiento a todos nuestros connacionales en el extranjero que así lo requieran y en un tiempo razonablemente breve. Ese es el propósito de este punto de acuerdo: apoyar a nuestros connacionales en la obtención de su acta de nacimiento.

No se trata de un asunto menor, tan solo basta señalar al respecto un dato relevante que justifica y sustenta la necesidad de legislar en la materia. La Secretaría de Gobernación desde hace unos años empezó a operar un programa de expedición de copias certificadas de actas de nacimiento por medio de su portal de internet, bajo ciertas condiciones específicas que muchas veces nuestros connacionales no pueden solventar. A pesar de ello, se ha detectado que al menos un 2.8% de todas las solicitudes de este trámite corresponde a mexicanas y mexicanos desde el extranjero, es decir, 17 mil 158 solicitudes.¹⁵

¹⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_Migracion.pdf

¹⁵ <https://www.milenio.com/politica/actas-mexicanos-linea-nacidos-extranjero-consulados>

En otras palabras, nos referimos cuando menos a casi 20 mil connacionales que han requerido una copia certificada de su acta de nacimiento para diversos trámites, un número que no es menor y que representa un sector que requiere más de nuestra ayuda y solidaridad.

Al respecto, es cierto y no podemos olvidar que, para el mismo efecto, se ha dispuesto desde el año 2018 que todas las oficinas consulares de nuestro país en el extranjero apoyen a los connacionales en donde se encuentren en el trámite de este documento, conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el cual señala lo siguiente:

ARTÍCULO 44.- Corresponde a los Jefes de Oficinas Consulares:

I. a II. (...)

III. Ejercer, cuando corresponda, funciones de Juez del Registro Civil.

En uso de esta facultad, y cuando así les sea solicitado por los interesados, la autoridad consular en funciones de Juez del Registro Civil expedirá actas del registro civil a favor de mexicanos con domicilio fuera de territorio nacional, incluyendo actas de nacimiento de los que no fueron registrados en su oportunidad conforme a las disposiciones aplicables.

La autoridad consular en funciones de Juez del Registro Civil deberá actuar con base en lo previsto en el Reglamento de esta Ley y en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, las que deberán procurar la protección más amplia de los derechos de los mexicanos en el exterior, bajo el principio de no discriminación.

La Secretaría podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, para establecer acciones conjuntas que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones del registro civil en las oficinas consulares;¹⁶

Sin duda alguna y a pesar de todos estos apoyos existentes sumamente valiosos descritos en párrafos anteriores, podemos darnos cuenta, ante la demanda existente del trámite en línea, que han sido insuficientes, pues en algunos casos han terminado por ser rebasados.

¹⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_del_Servicio_Exterior_Mexicano.pdf

Además, muchos de nuestros connacionales se encuentran ante la necesidad de realizar la expedición de la copia certificada de su acta de nacimiento precisamente en nuestra frontera norte, es decir, significativamente lejos de una oficina consular que los apoye. Es decir, se trata de muchos connacionales radicados en Estados Unidos, o bien, en Canadá que de último momento requieren de su acta de nacimiento para cruzar a su país.

Tenemos que apoyar a nuestros connacionales ante esa situación muchas veces emergente, necesitamos insistir en el tema y considero necesario exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que tome las medidas pertinentes para incrementar las sedes y acciones para que las y los mexicanos que residen en el exterior puedan tramitar con mayor facilidad y a menor costo una copia certificada de su acta de nacimiento.

Aunque parece un esfuerzo menor o quizás innecesario, la realidad nos indica que no es así, por el contrario, puede ser de mucha utilidad para apoyar a nuestros connacionales en este trámite ya que se busca únicamente hacerlo más fácil y accesible, e incluso, se busca ahorrarle tiempo y recursos a quien lo realiza ante la necesidad coyuntural o urgente de contar a la brevedad con su acta de nacimiento.

No hay que olvidarnos de nuestros connacionales, por el contrario, hay que apoyarlos lo más que podamos, en lo más que se pueda.

Quienes integramos la presente Soberanía tenemos que ser igual de solidarios en correspondencia, como todos nuestros connacionales lo son, no solo con su familia acá en el país, sino con todos como sociedad y destacadamente con sus contribuciones a la economía nacional.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores a tomar las medidas que considere pertinentes para incrementar las sedes y acciones para que las y los mexicanos que residen en el exterior puedan tramitar con mayor facilidad y a menor costo una copia certificada de su acta de nacimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, sede la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 15 días del mes de agosto de 2023.

SUSCRIBE



MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA
DIPUTADA FEDERAL INTEGRANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO